



**El Campello**

Ajuntament

**Expte 1425/2019**

**Asunto:** Contrato suministro de ENERGIA ELÉCTRICA-LOTE 1: suministro mayor de 10 Kw Alumbrado Público y LOTE 2: Suministro mayor de 10 kw (resto de suministros.)

**INFORME: REPERCUSIÓN DEL CONTRATO EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Se emite el presente informe en virtud del mandato contenido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que textualmente establece:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, no del presupuesto en su conjunto sino de los empleos no financieros, operación sometida a ciertos ajustes que no viene al caso especificar en este informe; su incumplimiento obliga a la Entidad local de referencia a aprobar diversas medidas contenidas en la citada Ley Orgánica 2/2012.

El importe del contrato, precio base de licitación de los dos lotes asciende a la cantidad de ontrato es de 964.000,00 (IVA incluido 21%), que será financiado con los recursos ordinarios del presupuesto.

Así pues, no se ve afectada la estabilidad presupuestaria.

En el segundo de los aspectos, la sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.



**El Campello**  
Ajuntament

Se trata de un contrato de suministro de energía eléctrica cuya ejecución agota los compromisos de gasto a futuro.

En conclusión, el presente informe es de conformidad.

En el Campello, en la fecha anotada al margen  
El Viceinterventor,

José Hernández Moya